

 <p>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</p>	<p>Nº de verificación: 15250142742622066412</p>  <p>Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev</p>
<p>Datos del expediente: 39286W/2024 Reparcelación</p> <p>Datos del documento: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 18/06/2024</p>	<p>Asunto: DOCUMENTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO AUA1 - FASE1</p>
<p>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</p>	

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 18 de junio de 2024:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 16 de abril de 2024, acordó aprobar inicialmente el DOCUMENTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL APP-PCTG MILLA DEL CONOCIMIENTO, UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 FASE 1, elaborado por los Servicios Municipales.

Dicho acuerdo se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el día 8 de mayo de 2024, y en el diario El Comercio de ese mismo día, con la finalidad de someter el expediente a información pública por plazo de veinte días.

Tal y como consta en la certificación expedida al efecto, durante el expresado plazo no fue presentado escrito alguno de alegaciones oponiéndose al mismo.

SEGUNDO: Por un error material, en el apartado segundo de la parte dispositiva del acuerdo de aprobación inicial de 16 de abril de 2024, se recogió como periodo de información pública el plazo de QUINCE DÍAS, cuando debía de haberse recogido un plazo de VEINTE DÍAS, periodo este último al que se ha sometido el expediente completo, como se detalla en el antecedente primero.

TERCERO: El Plan Especial que desarrolla la ordenación del ámbito completo, fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 14 de junio de 2022 (BOPA 7/07/2022), y la delimitación de las unidades de actuación se aprobó definitivamente por la Junta de Gobierno Local el 5 de diciembre de 2023.

El Documento de gestión urbanística que ahora se tramita, tiene por objeto describir los terrenos de origen que conforman la referida Fase 1 de la UA1, y las parcelas de resultado, según la configuración recogida en el Plan Especial aprobado, y ha sido elaborado por los Servicios Técnico y Administrativo de Urbanismo de este Ayuntamiento, con la colaboración del Servicio de Patrimonio municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

SEGUNDO: El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece que *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

De acuerdo con lo prevenido en este referido artículo 109.2 de la ley 39/2015, en consonancia con el también citado artículo 127 de la Ley 7/1985, la competencia para la corrección de esos errores corresponde al mismo órgano que adoptó el acuerdo de aprobación inicial, que en este caso es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Como se hace constar en el Documento elaborado, la totalidad de los terrenos que conforman esta Fase 1, son de titularidad municipal, y así consta en los datos del Inventario municipal, y en el caso de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad también todas ellas figuran inscritas a favor del Ayuntamiento de Gijón. Mediante este documento se resuelven las discrepancias que, en algunos casos, se dan entre los datos registrales y del Inventario municipal, y el Catastro.

CUARTO: Durante el período de información pública se dio traslado del documento a la Dirección de Patrimonio del Principado de Asturias a fin de recabar su conformidad con el destino final de la parcela registral 12074, al haber quedado la cesión formalizada en su día a favor del Ayuntamiento gravada con una condición resolutoria vinculada a su destino. Mediante escrito que tuvo entrada el 2 de mayo de 2024, la Dirección General de Patrimonio y Contratación otorga su conformidad a la inscripción registral de la parcela designada como ZV11, que pasa a sustituir a la Finca registral 12.074, toda vez que su destino como Zona Verde al servicio del ámbito cumple con la condición impuesta en el acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 13 de enero de 2022 por el que fue cedida al Ayuntamiento de Gijón.

QUINTO: Asimismo se ha incorporado al expediente el certificado justificativo sobre actividades incluidas en el Real Decreto 9/2005 de 14 de enero para reflejar en la descripción tanto de las fincas aportadas como de las resultantes su condición de suelos no contaminados, en aplicación de lo dispuesto en el art. 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda:**

PRIMERO: Aprobar definitivamente el DOCUMENTO DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL APP-PCTG MILLA DEL CONOCIMIENTO, UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 FASE 1, elaborado por los Servicios Municipales,

SEGUNDO: Rectificar, en atención a lo recogido en los antecedentes de hecho, el punto SEGUNDO de la parte dispositiva del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de abril de 2024, de conformidad a lo establecido en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRURJ), en concordancia con el artículo 83.2 de la LPACAP. Por tanto:

Dónde dice:

“**SEGUNDO:** Someter a información pública el expediente completo por plazo de QUINCE DÍAS, para lo que se llevarán a cabo las preceptivas publicaciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en un diario de difusión en la localidad”

Debe decir:

“**SEGUNDO:** Someter a información pública el expediente completo por plazo de VEINTE DÍAS, para lo que se llevarán a cabo las preceptivas publicaciones en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en un diario de difusión de la localidad”

TERCERO: Proceder a expedir la certificación administrativa que posibilite la inscripción registral de las nuevas parcelas de resultado.

Y para que así conste se emite el presente certificado.